

CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE ENLACE	
18 JUN 2002	
SECCION	3129 HORA 15

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Artículo 1°.- Los ex – empleados del BANCO DE MENDOZA S.A. y/o BANCO DE PREVISION SOCIAL S.A. y/o BANCO MENDOZA S.A., que tengan un mínimo de quince años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, tendrán derecho al subsidio de desempleo que se detalla en esta ley.

Artículo 2°.- El beneficio se otorgará a las mujeres que tengan cumplidos cincuenta y cinco (55) años de edad y a los hombres que tengan cumplidos sesenta (60) años de edad.

Artículo 3°.- El monto del subsidio será equivalente a la suma de \$ 150 (pesos ciento cincuenta) mensuales.

Artículo 4°.- El goce de este subsidio es incompatible con la percepción de todo otro subsidio, jubilación, retiro civil o militar, nacional, provincial o municipal, sin perjuicio del derecho del beneficiario a optar por percibir la que resulte más conveniente.

Artículo 5°.- Si reingresaren en tareas remuneradas, autónomas o en relación de dependencia, se suspenderá la percepción del beneficio que estipula esta ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


GUSTAVO GUTIERREZ
DIPUTADO DE LA NACION